



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 428-R-UNICA-2020

Ica, 26 de Febrero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0190-D/OGCT-UNICA-2020 del 20 de Febrero de 2020, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99° del Estatuto Universitario;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, Accede Internacional E.I.R.L., debidamente representada por su Gerente Sr. Luis Alberto Figueroa Peves, suscriben la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L.;

Que, mediante la presente adenda se modifica la CLAUSULA QUINTA: Compromisos de las Partes, Art. 5.2 de la UNICA, inciso 5.2.8; debiendo decir lo siguiente: 5.2.8 en representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana en caso de eventos académicos dirigidos a los profesionales médicos, por la Decana de la Facultad de Enfermería, el Decano de la Facultad de Odontología, el Decano de la Facultad Obstetricia, por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el grupo ocupacional que corresponde y por ACCEDE INTERNACIONAL serán firmados por su Gerentes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de Febrero de 2020 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional E.I.R.L.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Febrero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° ⁰²⁹.....-D/OGCT-UNICA-2020.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" con RUC N° 20148421014, con domicilio en Prolongación Ayabaca Mza. C Lote 9, urb. San José, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, debidamente representado por el Sr. **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con D.N.I. N° 21439745, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **ACCEDE INTERNACIONAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20555765992, con domicilio legal en Jr. Manuel Segura 142. Oficina 302, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Sr. **LUIS ALBERTO FIGUEROA PEVES**, identificado con DNI N° 42506701, a quien en adelante se denominará **ACCEDE INTERNACIONAL**, ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de Abril del año 2019, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Accede Internacional suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Convenio N° 013-DGCT-UNICA-2019, en adelante EL CONVENIO con la finalidad de desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, ARTÍCULO 5.2 DE LA UNICA, INCISO 5.2.8

DICE:

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana en caso de eventos académicos dirigidos a los profesionales médicos, y por **ACCEDE INTERNACIONAL** serán firmados por su Gerente.

DEBE DECIR:

5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y el Decano de la Facultad de Medicina Humana en caso de eventos académicos dirigidos a los profesionales médicos, por la Decana de la Facultad de Enfermería, el Decano de la Facultad de Odontología, el Decano de la Facultad de Obstetricia, por la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el grupo profesional que corresponde y por **ACCEDE INTERNACIONAL** serán firmados por su Gerente.



CONV. N° 029-D/OGCT-UNICA-2020.



CLAUSULA: TERCERA.

En lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y ACCEDE INTERNACIONAL, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.



Enterados del Texto de la presente Adenda, las partes acuerdan firmarlos por Quintuplicado (05) en la Ciudad de Ica a los..... días del mes de.....del año 2020.

Dr. ANSELMO MAGALLES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Sr. LUIS ALBERTO FIGUEROA PEVES
Gerente
Accede Internacional E.I.R.L.